



Delegación de
Alumnos de
Telecomunicación



NORMATIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS COMEDOR DE LA ETSI DE TELECOMUNICACIÓN

Aprobada en Junta de Delegados el 20 de septiembre de 2019

POLITÉCNICA





POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Escuela Técnica Superior de
Ingenieros de Telecomunicación



Preámbulo

Las Ayudas Comedor son ayudas de convocatoria cuatrimestral, dirigidas a cualquier alumno que curse estudios en las enseñanzas oficiales impartidas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante ETSIT-UPM o simplemente “la Escuela”), con excepción de aquellos que participen en su asignación. Estas Ayudas pretenden financiar total y/o parcialmente las comidas en la cafetería de la Escuela de aquellos alumnos que puedan necesitarlo por su situación socioeconómica.

Colaboran en estas ayudas la Dirección de la ETSIT-UPM, la empresa de catering COLECTIVIDADES RAMIRO, S.L. y la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid a través de la Delegación de Alumnos de la ETSIT-UPM, que además es la encargada de gestionarlas.

ARTÍCULO 1. Del número y cuantía de las Ayudas.

1. De forma conjunta, la Subdirección de Alumnos y la Delegación de Alumnos de la Escuela establecerán, cada cuatrimestre, el número total de Ayudas de uso personal e intransferible que se ofrecerán y la aportación que el alumno deberá realizar en caso de que le sea concedida.

ARTÍCULO 2. De los requisitos generales.

1. Podrán solicitar las Ayudas todos los alumnos matriculados en enseñanzas oficiales impartidas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid durante el cuatrimestre de la convocatoria.
2. No podrán solicitar estas ayudas aquellos alumnos que participen en la Comisión a la que hace referencia el artículo 4 del presente documento.
3. Solo podrán optar a las Ayudas aquellos que no hayan sido sancionados según lo especificado en el artículo 10, salvo excepciones previamente autorizadas por la Comisión de Ayudas Comedor.

ARTÍCULO 3. De los criterios de asignación.

1. Solo se admitirán a trámite aquellas solicitudes que aporten toda la documentación imprescindible en el formato requerido por esta normativa o en la convocatoria concreta.
2. Las solicitudes se puntuarán en función de los siguientes aspectos:
 - a. Nivel de ingresos familiares. Se asignarán a cada solicitante los puntos indicados en la siguiente tabla, en función de la renta por miembro de su unidad familiar:





Renta por miembro de la unidad familiar	Puntuación asignada
Menor o igual a 2.000€	Seis (6) puntos
Superior a 2.000€ y menor o igual a 4.000€	Cinco (5) puntos
Superior a 4.000€ y menor o igual a 6.000€	Cuatro (4) puntos
Superior a 6.000€ y menor a 7.500€	Tres (3) puntos
Superior a 7.500€ y menor o igual a 10.000€	Dos (2) puntos

Para justificar estas situaciones deberá aportarse la documentación especificada en el artículo 6, apartado 2.a.

- b. Distancia al lugar de residencia. Se asignarán dos (2) puntos a los solicitantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - c. Solicitantes cuyo desplazamiento hasta la Escuela tenga una duración mayor o igual a sesenta (60) minutos empleando transporte público. El cálculo de la duración del desplazamiento se realizará en base a la información presentada en Google Maps, un día laborable a las 14:00.
 - d. Solicitantes que residan durante el curso académico fuera de la Comunidad de Madrid. Estas personas deberán aportar a su solicitud aquella documentación que justifique fehacientemente este hecho. Será potestad de la Comisión la valoración de dicha documentación.
 - e. Pertenencia a familia numerosa. Se asignará un (1) punto a todos aquellos solicitantes que formen parte de familia numerosa y así lo justifiquen.
 - f. Residencia fuera del domicilio familiar. Aquellos alumnos que teniendo residencia permanente fuera de la Comunidad de Madrid residan durante el curso académico en la Comunidad podrán obtener un (1) punto adicional. Para justificar esta situación se deberá aportar a la solicitud el certificado de empadronamiento del solicitante y un documento justificativo de su residencia en la Comunidad de Madrid (contrato de arrendamiento, recibo de colegio mayor...).
 - g. Pertenencia a una asociación de alumnos de la ETSIT-UPM. Se asignará un (1) punto a aquellos solicitantes que participen activamente en una asociación de la Escuela. Se deberá presentar un certificado de participación firmado por el secretario de la asociación.
 - h. Carta de motivación. Se asignará hasta un máximo de dos (2) puntos a los solicitantes en base al contenido de su carta de motivación y las causas explicadas para solicitar las Ayudas.
3. En caso de haya insuficientes ayudas para dos o más solicitantes con la misma puntuación, la Comisión decidirá el procedimiento a seguir para seleccionar cuáles serán beneficiarios. Se dará especial importancia a la carta de motivación.





ARTÍCULO 4. De la Comisión de Ayudas Comedor.

1. La gestión de las solicitudes y concesión de las Ayudas correrá a cargo de una Comisión delegada por la Junta de Delegados de la ETSIT-UPM y la Dirección de la Escuela. Esta Comisión se denominará Comisión de Ayudas Comedor.
2. La Comisión de Ayudas Comedor estará formada por:
 - a. El Subdirector de Alumnos de la Escuela, que actuará como Presidente de la Comisión.
 - b. El Subdelegado de Alumnos de la Escuela con competencias en extensión universitaria, o en su defecto, aquel que designara el Delegado de Alumnos de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - c. El Delegado de Alumnos de la Escuela.
 - d. Un máximo de tres alumnos colaboradores que cumplan los mismos requisitos especificados para los solicitantes en el artículo 2.
3. Los alumnos que deseen participar como colaboradores deberán solicitarlo en la forma y plazos que se especifiquen en la convocatoria. En caso de que hubiere más de 3 solicitantes para participar en la Comisión como colaboradores, los 3 que participen se seleccionarán por sorteo.

ARTÍCULO 5. De la solicitud.

1. Los alumnos que deseen solicitar las Ayudas deberán hacerlo a través de los medios indicados en la convocatoria, pudiendo ser estos en soporte físico o telemático.
2. En caso de requerirse alguna documentación física, esta se entregará en un sobre cerrado tamaño grande en cuya portada deberán constar, necesariamente, nombre y apellidos del interesado, NIF o NIE, teléfono y dirección de correo electrónico. El sobre deberá entregarse por los medios y en los plazos que se especifiquen en la convocatoria.

ARTÍCULO 6. De la documentación.

1. La solicitud deberá incluir necesariamente los siguientes documentos:
 - a. Una fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia del interesado o documentación identificativa en el país de origen para estudiantes de la Escuela en programas de movilidad internacional.
 - b. Una carta de motivación en la que el interesado explique los motivos por los que solicita la beca.
 - c. Una fotocopia del justificante de matrícula.
 - d. Cualquier otro documento que se especifique en la convocatoria concreta.
2. En función de los criterios optativos en los que el solicitante desee puntuar, deberá entregar los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio, de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el





- solicitante. En caso de estar exento de presentar dicha declaración, deberá acreditarse este hecho mediante documento justificativo.
- b. Documento justificante, en su caso, para la obtención de puntos por razón de lugar de residencia. La documentación en concreto a aportar se especifica en los apartados correspondientes del artículo 3, apartado 2.
 - c. Fotocopia del título de familia numerosa. Aquellos solicitantes que deseen obtener la asignación de un punto por pertenencia a familia numerosa deberán acreditar este hecho aportando esta documentación.
 - d. Acreditación del secretario de la asociación, certificando la participación activa del solicitante en esta.

ARTÍCULO 7. Entrega de la solicitud y plazos.

1. Las solicitudes habrán de entregarse de forma estricta dentro de los plazos estipulados para ello, por los medios que se especifiquen en la convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de al menos cinco (5) días lectivos desde la fecha de publicación de la convocatoria.
3. En un máximo de siete (7) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará un listado resumen con los problemas encontrados en la documentación de los solicitantes, y se abrirá otro plazo de al menos dos (2) días lectivos más desde la publicación de este listado para subsanación de errores de documentación.
4. En un tiempo no superior a siete (7) días naturales desde la finalización del plazo de subsanación de errores de documentación, se publicará la resolución provisional de la convocatoria, que especificará el plazo y formato de presentación de reclamaciones, y la fecha de publicación de la resolución final de la convocatoria.
5. Junto con la resolución final de la convocatoria se especificarán las fechas de recogida de las Ayudas.

ARTÍCULO 8. De la no recogida de las Ayudas.

1. En caso de que algún alumno no recogiera su ayuda en el plazo establecido por la resolución final de la convocatoria, y no lo justificara adecuadamente a la Comisión antes de la finalización de dicho plazo, su ayuda le será otorgada al solicitante de mayor preferencia que no hubiera obtenido la Ayuda.

ARTÍCULO 9. De las convocatorias.

1. Cada cuatrimestre, de forma conjunta, el Subdirector de Alumnos y el Delegado de Alumnos del Centro publicarán la convocatoria de Ayudas en la que se especifiquen los detalles particulares de la misma, los plazos, los medios de entrega y documentación a aportar.





POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DELEGACIÓN DE ALUMNOS
Escuela Técnica Superior de
Ingenieros de Telecomunicación



ARTÍCULO 10. De la entrega de los bonos.

1. Los beneficiarios podrán recoger las tarjetas con las comidas de las Ayudas siguiendo los plazos y procedimientos descritos en la convocatoria y/o por la Comisión.
2. Las condiciones de la entrega de las tarjetas vendrán dadas por la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 11. De las sanciones.

1. La Comisión se reserva el derecho a sancionar a aquellos beneficiarios que cometan las siguientes infracciones:
 - a. Disponer de más del 30% de las comidas concedidas en la tarjeta comedor una vez finalizado el cuatrimestre.
 - b. Hacer un uso fraudulento de las comidas de las Ayudas (venta o donación de las mismas, etc.).
 - c. Proporcionar información errónea o intencionadamente incompleta en cualquier punto de la solicitud.

ARTÍCULO 12. De la pérdida de condición de beneficiario.

1. En caso de que la Comisión sancione a un beneficiario, este dejará de serlo de forma inmediata y se le retirará cualquier tarjeta o bono que le fuese concedido en las Ayudas.

